

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO POPULAR
Demandado:	NARCIZA DE LOS SANTOS VELASQUEZ ORTIZ,
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00043 00

Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

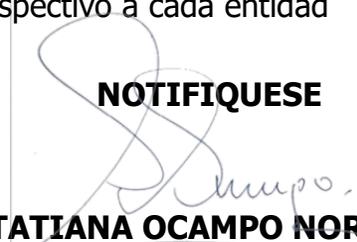
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro, que puedan poseer la demandada NARCIZA DE LOS SANTOS VELASQUEZ ORTIZ, identificada con c.c. 66.738.219, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Limítese la medida en la suma de 40.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los beneficios Fiduciarios, que se encuentren a nombre la demandada NARCIZA DE LOS SANTOS VELASQUEZ ORTIZ, identificada con c.c. 66.738.219, en los establecimientos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Limítese la medida en la suma de 40.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ